

**FONDO SOLIDARIO DE CREDITO  
UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

**Estimado Beneficiario del Crédito Solidario:**

El Fondo Solidario de Crédito Universitario (F.S.C.U.) de la Universidad de Valparaíso, se dirige a usted con el propósito de informarle los aspectos más relevantes de la legislación vigente, relacionada con las prestaciones de Crédito Solidario que lo ayudó durante su etapa de alumno de nuestra Universidad.

El conocimiento de la legislación Ley N° 19.287, que norma la cobranza del Crédito Solidario le permitirá dar un mejor cumplimiento a su obligación pecuniaria y acogerse a las disposiciones legales que lo puedan beneficiar evitando posteriores molestias por desconocimiento. Dado lo vasto y complejo de este tema, nos permitimos plantearnos algunas interrogantes que creemos pueden ser de su interés:

**1.- ¿Cuales son las condiciones generales del Crédito Solidario?**

**Moneda:** El monto del crédito otorgado al alumno se expresará en unidades tributarias mensuales (UTM) del mes de marzo del año respectivo.

**Interés:** La deuda de los alumnos devengará un 2% anual desde la fecha de suscripción del pagaré.

**Interés Penal:** En caso de incumplimiento del pago anual, la cuota devengará un interés penal del 1,5% por cada mes o fracción de mes en que se retrase su cumplimiento.

**Plazo:** **12 años** para aquellos deudores cuya deuda acumulada al momento de ser exigible sea menor o igual a 200 UTM, y **15 años** para aquellos deudores cuya deuda acumulada sea superior a 200 UTM.

**2.- ¿Cuándo se inicia el pago del Crédito?**

Se hará exigible transcurridos **2 AÑOS** desde su último año de matrícula académica o desde su egreso, esté o no en posesión del título profesional. Asimismo, la obligación se hará exigible, si por cualquier causa, el beneficiario no se matriculare por dos años consecutivos en alguna de las Universidades adscritas al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas. Para estos efectos, se entenderá que los dos años vencen el 31 de diciembre de aquel en que efectivamente se cumplan.

**3.- ¿Cómo se paga el Crédito?**

Los deudores que tienen crédito solidario, deberán pagar anualmente una suma equivalente al 5% del total de los ingresos ( remuneraciones, honorarios, etc. ) que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, informando en el formulario de Declaración Jurada cada uno de los meses en que se percibieron los ingresos. Los deudores acreditarán sus ingresos mediante declaración jurada notarial. Dicha declaración, se presentará, a más tardar, el último día hábil del mes de mayo del año en que corresponda efectuar el pago, en las oficinas del F.S.C.U..

**4.- ¿Qué pasa si no se presenta la declaración jurada en el plazo establecido?**

Para el caso de los deudores acogidos a la Ley N° 19.287, si no acreditan sus ingresos antes del último día hábil del mes de mayo de cada año, para el primer año de cobro se cobrará una cuota equivalente al 20% del saldo deudor. Dicha cuota se hará exigible al 31 de diciembre del año respectivo. Si para el segundo año, nuevamente no acredita sus ingresos, se emitirá una cuota la que resulte mayor al comparar el 20% del saldo deudor o el doble de la cuota emitida en el año anterior.

**5.- ¿Existe alguna forma de poder suspender el pago del crédito?**

Solamente para los deudores que tengan Crédito Solidario, la obligación de pago, así como el plazo para servir la deuda, podrá suspenderse si así lo solicitan y lo acreditan mediante un certificado de estudios, por estar cursando estudios en otra Universidad adscrita al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, siempre que no hayan transcurrido dos años sin haber estado matriculado. Además puede solicitar la suspensión de la cobranza por estar cursando un programa de estudios conducente al grado de Magister o Doctorado, en el país o en el extranjero, durante un periodo no superior a tres o cuatro años, respectivamente.

**6.- ¿Se puede condonar la deuda?**

**Saldo de deuda una vez transcurrido el plazo:** Si transcurrido un plazo de doce o quince años de acuerdo a la deuda acumulada desde que se hizo exigible su obligación y habiendo cumplido el deudor todas sus obligaciones, restará aún un saldo, éste será condonado por el solo ministerio de la ley.

**Incapacitados para trabajar:** Para aquellos deudores que se encuentren física o intelectualmente incapacitados en forma permanente para trabajar, circunstancia que deberá ser acreditada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente a su domicilio.

**Muerte del Deudor:** En todo caso, la muerte del deudor causará la extinción de la deuda. En estos casos un familiar deberá hacer llegar a la Administración del Fondo Solidario el certificado de defunción del deudor, directamente en nuestra oficina.

**7.- ¿Qué pasa si no llega la correspondencia o información a mi domicilio?**

La obligación contraída con el Fondo de Crédito es personal y el hecho de no recibir avisos de cobranza no lo libera de responsabilidades y sanciones que establece la legislación vigente. Por lo tanto es de real importancia el que nos informe el cambio de dirección y/o de correo electrónico, directamente en nuestras oficinas, ubicadas en Calle Yungay N° 1731, piso 4, oficina 403-404, Edificio Soria – Valparaíso, y así mantener actualizada su dirección y e-mail, asegurándose de esta forma que le llegará la información emanada del FSCU

**RECUERDE, ES DE SUMA IMPORTANCIA EL INFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADA SU DIRECCIÓN, COMO ASÍ MISMO INFORMAR SU CORREO ELECTRÓNICO, ASEGURÁNDOSE DE ESTA FORMA QUE LE LLEGARÁ TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA. LOS CAMBIOS DE ESTOS ANTECEDENTES DEBE REALIZARLOS DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DEL FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO.**

**EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO PERMITIRA QUE OTRA PERSONA TENGA LA MISMA OPORTUNIDAD QUE USTED TUVO PARA ESTUDIAR EN NUESTRA UNIVERSIDAD, GRACIAS AL CREDITO SOLIDARIO.**

**PARA MAYORES INFORMACIONES, DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE YUNGAY N° 1731, OFICINA 403-404 EDIFICIO SORIA, VALPARAÍSO, CONSULTAR AL FONDO (32) 2507209 O ENVIAR UN E-MAIL A: FONDO@UV.CL**

**HORARIO ATENCIÓN:  
DE 09:00 A 13:00 Y DE 15:00 A 17:00 HRS.  
LUNES A VIERNES.  
FONO 2507209.**



**INFORMACION GENERAL  
FONDO SOLIDARIO DE  
CREDITO UNIVERSITARIO  
LEY N° 19.287**

**YUNGAY 1731, OFICINA 403 – 404  
VALPARAÍSO  
FONO (32) 2507209  
E-MAIL: FONDO@UV.CL**

**NUESTRO SITIO WEB:**

**<http://www.uv.cl/fondosolidario>**